



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°183 -2025-MDC.A.

Castilla, 04 de abril de 2025.

VISTO:

Resolución N°10, de fecha 27 de noviembre de 2024 (EXP. N° 02893-2023-0-2001-JR-LA-03) – el Octavo Juzgado de Paz Letrado Laboral -Sede Central – MARTIN EDUARDO LEON HIDALGO; Informe N°667-2024-PPM-MDC, de fecha 13 de setiembre de 2024, emitido por el Procurador Publico Municipal; Informe N°000383-2025-MDC-ORH, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N.° 000731-2025-MDC-OGAJ, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, en los asuntos de su competencia y el Art- 194 de la C.P.P, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972. Mencionada autonomía según el Art. II del Título Preliminar de la LOM, radica en ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno";

Que, por tanto, de acuerdo al Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N°017-93-JUS establece que «Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, entre sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señale»;

Que, con Resolución N°10, de fecha 27 de noviembre de 2024 (EXP. N° 02893-2023-0-2001-JR-LA-03) – el Octavo Juzgado de Paz Letrado Laboral -Sede Central - RESUELVE: «(...) 3.2. **REQUERIR** a la demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**, a fin de que, cumpla con **PAGAR** a favor del demandante **MARTIN EDUARDO LEON HIDALGO** la suma de **S/ 13,229.00** por concepto de gratificaciones y bonificación extraordinaria = S/ 8,829.00; vacaciones = S/ 3,600.00 y escolaridad = S/ 800.00; más los **intereses legales**, que se liquidarán en ejecución de sentencia, así como **PROCEDA A DEPOSITAR** en una entidad financiera elegida por el referido demandante la suma de S/ 4,795.00; más los intereses legales respectivos, que se liquidarán en ejecución de sentencia; y asimismo, proceda a **PAGAR** los **COSTOS PROCESALES** por la suma de **S/1,050.00**; correspondiendo el monto de S/ 1,000.00 por honorarios del abogado del demandante, más **S/ 50.00**, correspondiente al 5% destinado al Colegio de Abogados del Distrito Judicial de Piura (debiendo abonar a la cuenta del colegio de abogados de Piura **N° 110- 01-2611125**, perteneciente a la Caja Piura), cumpliendo con informar a este despacho. **DEBIENDO** en su oportunidad, presentar los correspondientes recibos de honorarios y los documentos que acrediten la cancelación de los tributos derivados del mismo, su suspensión o exoneración, conforme lo dispone el artículo 418° del Código Procesal Civil de aplicación supletoria. 3.3. **REQUERIR** dicho pago a la demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA** cuya "autoridad de más alta jerarquía"

Que, con el; Informe N°667-2024-PPM-MDC, de fecha 13 de setiembre de 2024, emitido por el Procurador Publico Municipal, concluye que: "6. se cumpla con ejecutar las acciones administrativas para cumplimiento de mandato judicial. 7. Cumpla en un plazo no mayor de **DIEZ DIAS** con remitir la información respecto de incorporación del demandante a planilla de trabajadores a plazo indeterminado y bajo régimen privado, a fin de poner de conocimiento al juzgado dentro del plazo otorgado y evitar aplicación de multa bajo responsabilidad funcional."

Que, Informe N°000383-2025-MDC-ORH, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, considerando el análisis realizado a los antecedentes presentados, concluye y recomienda: "Que, por lo antes expuesto, esta Oficina de Recursos Humanos remite el expediente administrativo con sus actuados, a fin de que su despacho continúe con el trámite que corresponda y así poner de conocimiento a Procuraduría Pública Municipal. Asimismo, se deberá informar al juzgado sobre las acciones realizadas para evitar multas según lo dispuesto en el **EXP.02893-2023-0-2001-JR-LA-03**."

Que, mediante ; Informe N.° 000731-2025-MDC-OGAJ, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, después de considerar y analizar los respectivos antecedentes, concluye:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°183 -2025-MDC.A.

Castilla, 04 de abril de 2025.

«3.1. **DERIVAR** los actuados a Secretaría General a efectos que se emita el Acto Resolutivo, que disponga dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N° 10 de fecha 27 de noviembre del 2024 del Expediente N° 2893-2023-0-2001-JR-LA-03, en el cual se ha ordenado: "(...)3.2. **REQUERIR** a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, a fin de que, cumpla con PAGAR a favor del demandante MARTIN EDUARDO LEON HIDALGO la suma de S/ 13,229.00 por concepto de gratificaciones y bonificación extraordinaria= S/ 8,829.00; vacaciones= S/ 3,600.00 y escolaridad= S/ 800.00; más los intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, así como PROCEDA A DEPOSITAR en una entidad financiera elegida por el referido demandante la suma de S/ 4,795.00; más los intereses legales respectivos, que se liquidarán en ejecución de sentencia; y asimismo, proceda a PAGAR los COSTOS PROCESALES por la suma de S/ 1,050.00; correspondiendo el monto de S/ 1,000.00 por honorarios del abogado del demandante, más S/ 50.00, correspondiente al 5% destinado al Colegio de Abogados del Distrito Judicial de Piura (debiendo abonar a la cuenta del colegio de abogados de Piura N° 110- 01-2611125, perteneciente a la Caja Piura), cumpliendo con informar a este despacho. DEBIENDO en su oportunidad, presentar los correspondientes recibos de honorarios y los documentos que acrediten la cancelación de los tributos derivados del mismo, su suspensión o exoneración, conforme lo dispone el artículo 418° del Código Procesal Civil de aplicación supletoria (...)» 3.5 **REQUIÉRASE** a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, INCLUYA EN PLANILLAS al actor como trabajador con contrato a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral privado. (...)»

3.2. Posterior a la emisión del acto resolutivo, se deberá derivar los actuados a la Oficina General de Administración y Finanzas a efectos que, remita los actuados al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas con calidad de cosa juzgada, y se programe el pago de las obligaciones de dar suma de dinero dispuesto en la Resolución N° 10 de fecha 27 de noviembre del 2024 del Expediente N° 2893-2023-0-2001-JR-LA-03, de conformidad con el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización dispuesto en la DIRECTIVA N° 005-2020-MDC-A "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, REGISTRO, PREVISIÓN Y PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA", aprobada mediante la Resolución N° 347-2020-MDC.A de fecha 21 de octubre de 2020, y en su oportunidad se informe al juzgado su cumplimiento.

3.3. **ENCARGAR**, a la Procuraduría Pública Municipal ponga de conocimiento del 8° Juzgado de Paz Letrado Laboral, el contenido del acto administrativo que se emita, esto a efectos de evitar multas y/o medidas coercitivas en perjuicio de la entidad.»

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESE cumplimiento al mandato judicial contenido en Resolución N°10, de fecha 27 de noviembre de 2024 (EXP. N° 02893-2023-0-2001-JR-LA-03) – el Octavo Juzgado de Paz Letrado Laboral -Sede Central – MARTIN EDUARDO LEON HIDALGO - RESUELVE: 3.2. **REQUERIR** a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, a fin de que, cumpla con PAGAR a favor del demandante MARTIN EDUARDO LEON HIDALGO la suma de S/ 13,229.00 por concepto de gratificaciones y bonificación extraordinaria= S/ 8,829.00; vacaciones= S/ 3,600.00 y escolaridad= S/ 800.00; más los intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, así como PROCEDA A DEPOSITAR en una entidad financiera elegida por el referido demandante la suma de S/ 4,795.00; más los intereses legales respectivos, que se liquidarán en ejecución de sentencia; y asimismo, proceda a PAGAR los COSTOS PROCESALES por la suma de S/ 1,050.00; correspondiendo el monto de S/ 1,000.00 por honorarios del abogado del demandante, más S/ 50.00, correspondiente al 5% destinado al Colegio de Abogados del Distrito Judicial de Piura (debiendo abonar a la cuenta del colegio de abogados de Piura N° 110- 01-2611125, perteneciente a la Caja Piura), cumpliendo con informar a este despacho. DEBIENDO en su oportunidad, presentar los correspondientes recibos de honorarios y los documentos que acrediten la cancelación de los tributos derivados del mismo, su suspensión o exoneración, conforme lo dispone el artículo 418° del Código Procesal Civil de aplicación supletoria. 3.4. **REQUIÉRASE** a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, INCLUYA EN PLANILLAS al actor como trabajador con contrato a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral privado.»

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas derivar al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y se programe el pago de las obligaciones de dar suma de dinero dispuesto en la Resolución N°10, de fecha 27 de noviembre de 2024 (EXP. N° 02893-2023-0-2001-JR-LA-03) – el Octavo Juzgado de Paz Letrado Laboral -Sede Central – MARTIN EDUARDO LEON HIDALGO y se actúe de conformidad con lo establecido en la DIRECTIVA N° 005-2020-MDC-A "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, REGISTRO, PREVISIÓN Y PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA", aprobada mediante la Resolución N° 347-2020-MDC-A de fecha 21 de octubre de 2020 de la Municipalidad Distrital de Castilla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº183 -2025-MDC.A.

Castilla, 04 de abril de 2025.



ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Órgano Jurisdiccional correspondiente.



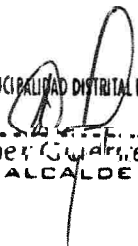
ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente resolución, en el Portal Web y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



C.C
INTERESADO
ALCALDIA
GM
OGAJ
OGAF
OGPY
RR. HH
PPM
ODT
ARCHIVO




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Walter Gualtero Silva
ALCALDE